

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña María Luisa García Segovia concesión para aprovechar aguas del río Tiétar, en término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), con destino a riegos.

Doña María Luisa García Segovia ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Tiétar, en término municipal de Majadas de Tiétar (Cáceres), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña María Luisa García Segovia autorización para derivar un caudal continuo del río Tiétar de 36,80 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, con destino al riego al 46 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Pinar de la Ollilla», con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 1.182.155,40 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá exigir al concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal que se concede, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Tajo al Alcalde de Majadas de Tiétar, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Gaibiel y Segorbe (estación).

Don Jesús Soler Martín solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gaibiel y Segorbe (estación) (V-180), en favor de la Sociedad Mercantil «Expreso Segorbina, S. L.», y esta Dirección General, en fecha 17 de abril de 1968, accedió a lo solicitado quedando subrogada la Sociedad Mercantil «Expreso Segorbina, Sociedad Limitada», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.297.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Aspay, con hijuela y prolongación.

Los herederos de don José Roibás González solicitaron el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lugo y Aspay, con hijuela y prolongación (V-369), en favor de doña Raquel Roibás Rodríguez, y esta Dirección General, en fecha 8 de febrero de 1968, accedió a lo solicitado quedando subrogada doña Raquel Roibás Rodríguez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.296.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guadalajara y Pastrana.

La Sociedad Mercantil «Auto Res, S. A.», solicitó el cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Guadalajara y Pastrana (V-474), en favor de don Santiago Sánchez Martínez, y esta Dirección General, en fecha 21 de noviembre de 1966, accedió a lo solicitado quedando subrogado don Santiago Sánchez Martínez en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 26 de julio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.295.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha. Grupo número 12º. Azarbe entre acequias Villabertrán número 1 y número 1-b-1.

De conformidad con la Orden de fecha 20 de diciembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Ex-

propiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que, el día y hora que se expresa, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue se personarán en el Ayuntamiento de Cabanas el día 16 de septiembre de 1968, a las once horas, al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la re-

lación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 31 de julio de 1968.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—4.589-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	DATOS DE CATASTRO		
		Parcela	Polígono	T. municipal
1	D. Joaquín Casellas Basach	67	6	Cabanas.
2	D. Joaquín Soler Roca	6	127	Idem.
3	D. Baltasar Bech Pou	6	129	Idem.
4	D. Salvador Tomás Fábrega	6	130	Idem.
5	D. Pedro Casaponsa Pinós	6	143	Idem.
6	D. ^a Florencia Ferrer Carreras	6	141	Idem.
7	D. Juan Martí Casademont	6	103	Idem.
8	D. Ramón Verjés Font	6	102	Idem.
9	D. José Solé Cabañó	6	101	Idem.
10	D. ^a Julia Martí Junquera y doña María Clavagera Tura	6	100	Idem.
11	D. Jaime Genis Lagresa	6	44	Idem.
12	D. José Moradell Font	6	43	Idem.
13	D. José Solé Cabañó	5	6	Idem.
14	D. José Brugat Alpuente y doña Concepción Frigoia Serra	5	7	Idem.
15	D. Juan Torruella Casas	8	5	Idem.
16	D. ^a Remedios Grau Ligora	9	5	Idem.
17	D. Adrián Sierra Comas	37	6	Idem.
18	D. ^a Remedios Grau Ligora	36	6	Idem.
19	D. José Armadá Verjés	32	6	Idem.
20	D. ^a Rosa Guanter Oliveras	33	6	Idem.
21	D. Miguel Macáu Ferrán	31	6	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 1811/1968, de 27 de junio, por el que se clasifica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa María del Yermo», de Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 30 de julio de 1968, página 11205, segunda columna, se transcribe a continuación debidamente rectificado el párrafo afectado:

«Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa María del Yermo», de Madrid.»

ORDEN de 6 de julio de 1968 por la que se aprueban Reglamentos de Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán cons-

tituídos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Virgen de la Esperanza». Asociación de Padres y Protectores de Subnormales de Murcia, en la calle Muralla, número 6, del casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación Prosubnormales.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; dos representantes del Patronato Provincial de Subnormales y tres designados por la Asociación, dos de los cuales, por lo menos, serán padres de subnormales; un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres.

«San Francisco Javier», en carretera San Maritín del Obispo, del término municipal de Saldaña (Palencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Colegio «San Francisco Javier».

Secretario: El Jefe de Estudios del Colegio.

Tesorero: El Vicedirector del Colegio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; don Maurilio Estébanez; don Maximiliano Quija y don Angel Díez, y un Maestro nacional del Patronato.

«Congregación Religiosa Santos Angeles Custodios», en la avenida Universidades, número 10, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre general de la Congregación.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria, las Superiores y Directores de Enseñanza Primaria de las Casas de la Congregación donde radiquen Escuelas nacionales, tres